

AÑO CIX - N° 28.322  
CORRIENTES, MARTES 29 de JUNIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Judicial

Resoluciones ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados — Pág: N° 4

#### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 4

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 6  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 7  
Convocatorias ..... Pág: N° 14

#### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 14



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

#### Resolución N° 06/2021 (H.T.C.)

Corrientes, 20 de mayo de 2021.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual de la ciudad, a razón del incremento de casos de coronavirus (COVID-19) registrados en el municipio de Corrientes y la proyección de la velocidad de contagios, y el consecuente dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1135/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gobernador Gustavo A. Valdés decretó retornar a la fase 3, otorgando asueto administrativo a todo el personal de la administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, suspendiendo los plazos y procedimientos administrativos para el ámbito de toda la Provincia, a razón de la situación aludida en el visto.

Que, además es importante tener presente las recomendaciones del Comité de Crisis, en el que estiman necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, disminuir la movilidad y evitar la concentración de personas y continuar con las estrategias de cuidado de personas pertenecientes a grupos de mayor riesgo y evitar que contraigan la enfermedad, y con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que, este Tribunal viene adoptando medidas -en concordancia con lo establecido por las autoridades Provinciales - con miras a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), desde el "aislamiento" y luego el "distanciamiento" social, preventivo y obligatorio, teniendo en cuenta la situación de la provincia, con el fin de proteger la salud pública de todas las personas.

Que, por tal razón, es obligación continuar acompañando, desde este ámbito y competencia, tales decisiones, teniendo como referencia los consejos de las autoridades sanitarias competentes, ya que cuentan con la idoneidad profesional, y son quienes se encuentran permanentemente informados en todo lo referido a la materia.

Por ello y por las facultades conferidas por la Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375;

EL H. CUERPO DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ART. 1º) OTORGASE asueto administrativo para todos los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la provincia, desde el día 21 hasta el día 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos en el considerando, y pudiéndose prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ART. 2º) DISPONGASE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas desde el día 21 hasta el día 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

ART. 3º) EMPLÉESE el "Sistema transitorio de rendición de cuentas digital", establecido en la Acordada N° 532/2020 (H.T.C.).

ART. 4º) REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y oportunamente archívese.

**Dra. Laura Cristina Vischi - Pte.**

**CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio,**

**CP. Rubén Alfredo Ojeda,**

**CP. Jorge Osiris Galarza,**

**Dr. José Luis María Ramírez Alegre - Vocales.**

**EPN. Gladis Barbatán- Sec.**

**I: 29/06 – V: 29/06**

**Resolución N° 07/2021 (H.T.C.)**

Corrientes, 31 de mayo de 2021.-

## VISTO:

La situación epidemiológica actual de la ciudad, a razón del sostenido incremento de casos de coronavirus (COVID-19) registrados en el municipio de Corrientes y la proyección de la velocidad de contagios, y el consecuente dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1170/21, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gobernador Gustavo A. Valdés decretó prorrogar la fase 3, otorgando asueto administrativo a todo el personal de la administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, suspendiendo los plazos y procedimientos administrativos para el ámbito de toda la Provincia, a razón de la situación aludida en el visto.

Que, además es importante tener presente las recomendaciones del Comité de Crisis, en el que estiman necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, disminuir la movilidad y evitar la concentración de personas y continuar con las estrategias de cuidado de personas pertenecientes a grupos de mayor riesgo y evitar que contraigan la enfermedad, y con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que, este Tribunal viene adoptando medidas -en concordancia con lo establecido por las autoridades Provinciales - con miras a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), desde el "aislamiento" y luego el "distanciamiento" social, preventivo y obligatorio, teniendo en cuenta la situación de la provincia, con el fin de proteger la salud pública de todas las personas.

Que, por tal razón, es obligación continuar acompañando, desde este ámbito y competencia, tales decisiones, teniendo como referencia los consejos de las autoridades sanitarias competentes, ya que cuentan con la idoneidad profesional, y son quienes se encuentran permanentemente informados en todo lo referido a la materia.

Por ello y por las facultades conferidas por la Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375;

EL H. CUERPO DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ART. 1º) PRORROGASE el asueto administrativo para todos los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la provincia, desde el día 01 hasta el día 04 de junio de 2021, teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos en el considerando, pudiéndose prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ART. 2º) PRORROGASE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas desde el día 01 hasta el día 04 de junio de 2021, ambos inclusive.

ART. 3º) EMPLÉESE el "Sistema transitorio de rendición de cuentas digital", establecido en la Acordada N° 532/2020 (H.T.C.).

ART. 4º) REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y oportunamente archívese. -

**Dra. Laura Cristina Vischi - Pte.****CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio,****CP. Rubén Alfredo Ojeda,****CP. Jorge Osiris Galarza,****Dr. José Luis María Ramírez Alegre - Vocales.****EPN. Gladis Barbatán- Sec.****I: 29/06 - V: 29/06****Resolución N° 08/2021 (H.T.C.)**

Corrientes, 07 de junio de 2021.-

## VISTO:

La situación epidemiológica actual de la ciudad, mediante el incremento sostenido de casos de coronavirus (COVID-19) registrados en el municipio de Corrientes y la continuidad en la velocidad de los contagios, y el consecuente dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1225/21, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gobernador Gustavo A. Valdés decretó continuar en fase 3, prorrogando tanto el asueto administrativo a todo el personal de la administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, como la suspendiendo los plazos y procedimientos administrativos para el ámbito de toda la Provincia, a razón de la situación aludida en el visto.

Que, además es importante tener presente las recomendaciones del Comité de Crisis, en el que estiman necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, disminuir la movilidad y evitar la concentración de personas y continuar con las estrategias de cuidado de personas pertenecientes a grupos de mayor riesgo y evitar que contraigan la enfermedad, y con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que, este Tribunal viene adoptando medidas -en concordancia con lo establecido por las autoridades Provinciales - con miras a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), desde el "aislamiento" y luego el "distanciamiento" social, preventivo y obligatorio, teniendo en cuenta la situación de la provincia, con el fin de proteger la salud pública de todas las personas.

Que, por tal razón, es obligación continuar acompañando, desde este ámbito y competencia, tales decisiones, teniendo como referencia los consejos de las autoridades sanitarias competentes, ya que cuentan con la idoneidad profesional, y son quienes se encuentran permanentemente informados en todo lo referido a la materia.

Por ello y por las facultades conferidas por la Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375;

<p>EL H. CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:</p> <p>ART. 1º) OTORGASE asueto administrativo para todos los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la provincia, los días 08, 09, 10 y 11 de junio de 2021, teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos en el considerando, y pudiéndose prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.</p> <p>ART.2º) DISPONGASE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas desde el día 08 hasta el día 11 de</p>	<p>junio de 2021, ambos inclusive.</p> <p>ART. 3º) EMPLÉESE el "Sistema transitorio de rendición de cuentas digital", establecido en la Acordada N° 532/2020 (H.T.C.).</p> <p>ART. 4º) REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y oportunamente archívese. –</p> <p><b>Dra. Laura Cristina Vischi - Pte.</b>  <b>CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio,</b>  <b>CP. Rubén Alfredo Ojeda,</b>  <b>CP. Jorge Osiris Galarza,</b>  <b>Dr. José Luis María Ramírez Alegre - Vocales.</b>  <b>EPN. Gladis Barbatán- Sec.</b>  <b>I: 29/06 – V: 29/06</b></p>
--	--

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
534	11/3/2021	Musi, Lucas Martin	27.700.299	Subsecretaria de Trabajo	Ind., Trab. y Com.
906	27/4/2021	Acheriteguy	13.693.369	Secretaria General	Secretaria Gral.
911	28/4/2021	Vallejos, Isabel Dora	6.541.768	Dir. Gral. De Catastro y Cartografía	Hacienda y Finanzas
936	30/4/2021	Mieres, Leonarda	12.687.826	Hogar Domingo Sabio	Desarrollo Social
1112	17/5/2021	Almada, Luis Sergio	13.082.351	Col. Sec. "Dr. Roberto Indalecio Lopez Alvarado" de Goya	Educación
1113	17/5/2021	Cañete, Maria Cristina	16.646.750	Col. Sec. Para Adolescentes y Adultos de Esquina	Educación
1114	17/5/2021	Serial, Elsa Lujan	11.858.294	Esc. Normal de Bella Vista	Educación
1146	26/5/2021	Silva Core, Mercedes del Carmen	11.719.237	Registro Provincial de las Personas	Justicia y DD.HH.
1192	2/6/2021	Esquivel Iglesias, Rosa de las Mercedes	14.939.454	Juzg. De Menores N° 1 de la 1° Circunscripción	Justicia y DD.HH.
1191	1/6/2021	Ramirez, Dalila Gisel	33.855.728	Ministerio de Salud Publica	Salud Pública
1178	1/6/2021	Dagorret, Gladis Patricia	14.663.397	Dagorret, Gladis Patricia	Educación
1220	4/6/2021	Arrazate, Lisandro Javier	23.578.512	Insp. Gral. De Pers. Juridicas	Justicia y DD.HH.
1209	2/6/2021	Gonzalez Cabaña, Maria de los Milagros	28.201.187	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Justicia y DD.HH.

### Sección Judicial

#### Citaciones - Interior

<p><b>Expte. Nº 6047/18</b></p> <p>El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes, Dr. José Luis González, en los autos caratulados: "Aquino, Julio C/ Ortiz, Fernando S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 6047/18, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de San Miguel, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. José Luis González, secretaria a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo, ubicado en calle Pai Pajarito entre calles Mitre y Sarmiento de esa localidad, cita y emplaza por el término de quince (15) días a todos los que o quienes se consideren con derechos al dominio del Inmueble Inscripto En El Registro De Propiedad De Inmuebles Al Tomo 1 Folio Nº91 - Nº82 Año 1972 San Miguel, Partida Inmobiliaria: U1-431-2, Conforme Al Plano De Mensura Nº2252-F Ubicación: Colonia Madariaga, Lugar: 2da. Sección De La Localidad De San Miguel, Provincia De Corrientes.-, Dicho inmueble comprende una superficie total de 15 ha, 00 a, 01 ca; y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Pública y Chacra Nº61, SUR: Calle Pública y Chacra Nº88, ESTE: Calle Pública y Chacra Nº75 y al OESTE: Calle Pública y Chacra Nº73.-para que comparezcan a tomar la intervención</p>	<p>que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (artículo 343 del C.P.C. y C.).</p> <p><b>Dr. Jonatan Horacio Pedrozo – Secretario</b>  <b>I: 28/06 – V: 29/06</b></p> <p>Por disposición del Sr. Fiscal de UFRAC con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes.) -Dr. JUAN CARLOS ALEGRE- en el marco del Legajo de Investigación Fiscal LIF Nº 2876/21 se hace saber a la ciudadana: ANGELES MARIA MERELE, D.N.I. Nº 36.177.314, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de enero de 1.992, último domicilio conocido en calle Clavel Nº 640, B° Sociedad Rural- Mercedes -Ctes.-; a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el presente legajo:</p> <p>"Nº 76.- Mercedes (Ctes.), 13 de abril de 2021.- Y VISTO: Estos caratulados "LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL Nº 2876/21 - MERCEDES", LIF Nº 2876/21; CONSIDERANDO: ...; DISPONGO: 1.- ARCHIVAR el presente legajo hasta tanto sea/n individualizado/s el/los autor/es del hecho - arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes - Ley 6518.- 2.- Regístrese, notifíquese a la denunciante Ángeles María Merele, en</p>
--	---

los términos de los arts. 278; 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP - Ley 6518 y ofíciense.-" Fdo. Dr. Juan Carlos Alegre – Fiscal de la U.F.R.A.C. Mercedes.”.

**Dr. Juan Carlos Alegre**

**I:29/06 – V:05/07**

**PXG 37652/20**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a CECILIA ITATI CASTILLO, de nacionalidad argentina, DNI. Nº 44.065.337, estudiante, soltera, cuyo último domicilio conocido fuera en Bº Aeroclub Mz C casa 17 y /o Calle Ferre entre Corrientes y Bmé. Mitre, pasillo, de la Ciudad de Goya (Ctes.) a prestar declaración de IMPUTADA, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "MORATO EDUARDO ANTONIO Y OTROS P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.833)" Expte. Nº 37652, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 – Subrogante- de Goya (Ctes.), DRA MIRIAN AMORES - GOYA (Ctes.), 28 de junio de 2021.

**DRA MIRIAN AMORES**

**I: 29/06 – V: 05/07**

**PXL 26050/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCAS ANDRES MEDINA, de apodo 'Pancho', D.N.I. Nº 44.977.344, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 02 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 28 días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... FALLO: I).- SOBRESEER en esta causa al menor LUCAS ANDRES MEDINA, de apodo 'Pancho', D.N.I. Nº 44.977.344, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el artículo 89 del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del

sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de junio de 2021.

**Dra. Mónica Rosana Verón – ProSec.**

**I: 29/06 – V: 05/07**

**PXI 11020/21**

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a MARIA ROSALIA VIEIRA, argentina, D.N.I. Nº 35.327.981, nacida el día 05 de agosto de 1991, con ultimo domicilio denunciado en calle San Luis Nº 4050 de esta ciudad, desconociéndose su paradero actual, hija de Mario Alfredo González y de Rosa Inés Redes, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en esta causa que se instruye en su contra, caratulada: "DUARTE JORGE ENRIQUE S/DCIA. P/SUP. ROBO SIMPLE" – ITUZAINGO – EXPTE. Nº 11.020/21, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención en caso de incomparencia injustificada.-

Ituzaingó, (Ctes.), 17 de junio de 2.021.-

**Dra. Ana Rosa Bouchard – Sec.**

**I: 29/06 – V: 05/07**

**PXI 11160/21**

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a WALTER LAUTARO MIÑO, argentino, soltero, de veinte años de edad, empleado en lavadero de autos, de instrucción secundaria en curso, D.N.I. Nº 42.960.153, con último domicilio denunciado en Barrio Jardín de esta ciudad, donde termina el pasillo a mano derecha, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "BARRETO RAMONA ESTANISLAAS/DCIA. P/SUP. ROBO SIMPLE. ITUZAINGO. Y ACUMULADO EXPTE Nº 11177/21" – ITUZAINGO – EXPTE. Nº 11.160/21, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 15 de junio de 2.021.-

**Dra. Ana Rosa Bouchard – Sec.**

**I: 29/06 – V: 05/07**

Se emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble sito Bº Unión ejidos de Lavalle, conformado por 2 lotes inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble 1º) al FºReal nº105, año 1976 a nombre de Santiago Ballejos y

<p>2°) al F° Real n°4658, año 2.013, a nombre de DANIA ELINA MATIASZ, ADREMA N°14 - 5684-1, sito en la primera Sección del Departamento de Lavalle, Chacra 38, Mz. 287, lote 1 s/Catastro, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva n° 3798 – H, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 343 del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "<b>ARCE MIGUEL ANGEL C/ SANTIAGO BALLEJOS (RESPECTO DEL LOTE 1 DEL PLANO DE MESNURA N° 3798 H) Y C/ DANIA</b></p>	<p>ELINA MATIASZ (RESPECTO DEL LOTE 2 DEL PLANO DE MENSURA N°3798 H) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE.N°18799/17 en tramite ante el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de Santa Lucia (Ctes), sito en Lavalle n°1075, a cargo del DR DANIEL ALEJANDRO AZCONA. JUEZ, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. María José Sgrinzi.- Santa Lucia (Lavalle) 22 de Junio DE 2021. <b>Maria J. Sgrinzi de Jacuzzi – Sec.</b> <b>I: 29/06 – V: 05/07</b></p>
--	--

## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Dirección General de Infraestructura</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021</b></p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Escuela N°419 – San Antonio –Departamento Ituzaingó - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°02-2021 Presupuesto Oficial: \$46.249.069,38 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 19/07/2021 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situaciones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre. Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>I: 16/06 – V: 30/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA N° 01/2021</b> <b>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO</b> <b>CORRIENTES</b></p> <p>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. LICITACION PUBLICA N° 01/2021. ORDENANZA N° 1162/21 PROGRAMA "ARGENTINA HACE - I". OBRA: EMPEDRADO TIPO BRASILEIRO EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. PRESUPUESTO TOPE OFICIAL Pesos Catorce Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 cvos. (\$14.935.434,55). PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES. VALOR DEL PLIEGO \$50.000,00. LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505, galería la loma y/o AREA DE ASESORIA LEGAL DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 19 DE JULIO 2021. FECHA DE VENTA DEL PLIEGO DESDE EL DÍA 22/06/21 DE 7HS A 13HS EN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN MUNICIPALIDAD DE</p>	<p>GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505 EL 26 DE JULIO DEL 2021 A LAS 10HS. <b>I: 25/06 – V: 01/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Licitación Privada N° 03/2021</b></p> <p>LICITACION PRIVADA N° 03/2021 - PRESUPUESTO OFICIAL \$ 6.000.000.00 EXPEDIENTE N° 80-2018-01358 PRECIO DEL LEGAJO: \$ 6.000,00 FECHA DE APERTURA: 09 DE AGOSTO DE 2021 - HORA: 11. LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. – 25 DE MAYO N° 868 – C.P. 3400 - CORRIENTES. OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR HIDRÁULICO – CARRERAS DE RELACIONES LABORALES, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO" – UBICACIÓN: CAMPUS – UNNE – SARGENTO CABRAL – CORRIENTES. LUGAR DE CONSULTA: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE – UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 – C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 – INTERNO: 139 CORREO: dgconstrucciones@unne.edu.ar ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE – UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 – C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 3794 439626 – INTERNO: 139 CORREO: dgconstrucciones@unne.edu.ar PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS. PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO <b>Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones</b> <b>I: 28/06 – V: 02/07</b></p>
--	--

<p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b> <b>PODER JUDICIAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21 - EXPEDIENTE N° 09-E-323-2021</b></p> <p>En el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N°6/21, que fuera autorizada por Resolución N°288 del S.T.J. de fecha 07/06/2021 destinada a la <i>“Adquisición, instalación, servicio de implementación de llave en mano de una solución de audio y video para salón auditorio ubicado en el 9° piso del edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N°1099”</i> cuya apertura de sobres fuera prevista para el día 08/07/2021 a las 10:00hs, <b>se comunica que el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes resuelve la suspensión del procedimiento y consecuente acto de apertura de sobres por razones presupuestarias</b>, difiriéndose la misma para el año 2022, que será notificada oportunamente por este medio.</p> <p><b>Cra. Gonzalez D Amico Maria Ines</b> <b>I:28/06 – V:01/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Gdor. Virasoro</b> <b>Licitación Publica N° 02/2021</b></p> <p>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES.</p>	<p>LICITACION PUBLICA N° 02/2021. Ordenanza N° 1163/2021, PROGRAMA “ARGENTINA HACE”. OBRA: EMPEDRADO TIPO BRASILEIRO EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. PRESUPUESTO TOPE OFICIAL PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$29.411.571,33-). PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS DE CORRIDOS. VALOR DEL PLIEGO \$100.000,00. LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505, HASTA 5 DE AGOSTO 10HS. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505, CP 3342, AREA DE ASESORIA LEGAL DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 30 DE JULIO 2021. FECHA DE VENTA DEL PLIEGO DESDE EL DÍA 01/07/2021, DE 7HS A 13HS EN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 DE 7HS A 13HS. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505, EL 5 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 10HS. <b>I:29/06 – V:05/07</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO</b></p> <p>Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes, Dra. María Eugenia Herrero, en autos caratulados <b>“PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO-POLÍTICA (PROVINCIAL)”, Expediente N° EL3 8104/13</b>, se ha ordenado la publicación por un (01) día, de la presente Resolución que a continuación se transcribe en su parte Resolutiva: <b>“N° 11. Corrientes, 24 de junio de 2021.- 1°) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido “DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO”, como partido en el ámbito provincial, cesando su carácter en el ámbito Municipal en la Comuna de San Miguel, manteniendo el uso exclusivo del Nro. de Lista VEINTINUEVE (N° 29), con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre y emblema que fuera adoptado en su oportunidad.- 2°) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que tratándose de una agrupación política con reconocimiento de partido de Distrito (Corrientes), en función de lo normado en el artículo 72 de la Ley Nro. 3767 deberán acreditar de manera fehaciente ante esta jurisdicción haber cumplido con todos los recaudos legales que la normativa nacional les imponga siempre y cuando sean idénticas a las del orden provincial, en caso contrario deberán hacerlo ante esta sede en el plazo que correspondiere. También, deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario.- 3°) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva.- 4°)</b></p>	<p><i>INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese”.-</i> <b><u>CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO DISTRITO CORRIENTES DE LOS AFILIADOS.-</u></b> <b>Artículo 1°.-</b> Constituyen el Partido del Trabajo y del Pueblo, todos aquellos ciudadanos con domicilio en la provincia, que se hallen afiliados al Partido del Distrito Corrientes, que adhieran a su Declaración de Principios, a su Programa y Bases de Acción Política, a la presente Carta Orgánica, y que cumplan las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23298 o las normas que en el futuro la reemplacen. El Partido de Distrito llevará un registro oficial de la cantidad de afiliados, con el fin de cumplimentar las obligaciones establecidas en la normativa concordante y en la presente Carta Orgánica. El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.-- <b><u>DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.-</u></b> <b>Artículo 2°.-</b> Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-- <b>Artículo 3°.-</b> El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Corrientes, será gobernado por el Congreso Provincial y la Junta Provincial. El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas y el órgano disciplinario es el Tribunal de Disciplina.-- <b>Artículo 4°.-</b> En todas aquellas elecciones de autoridades, cargos, u organismos partidarios, que se rigen en esta Carta orgánica, se deberá respetar la Ley de paridad de género 27412, sus modificatorias y sus reglamentaciones, como así también en la legislación provincial cuando corresponda.-- <b>Artículo 5°.-</b> Todos los miembros del Partido que</p>

ejercen cargos electivos, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al Programa, Bases de acción política, Declaración de Principios y Disciplina Partidaria, conforme a los mandatos y resoluciones de los órganos directivos.--

#### **DEL CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO.-**

**Artículo 6º.-** La autoridad superior del Partido será ejercida por el Congreso Provincial, órgano máximo de deliberación y resolución partidaria. Se reunirá con el objeto de debatir y diseñar las acciones partidarias. Estará conformado por Delegados Congresales elegidos por los afiliados al partido, durarán dos años en su representación y podrán ser reelegidos.--

**Artículo 7º.-** Los delegados congresales se elegirán por el voto de los afiliados. La representación se efectuará eligiendo un (1) delegado congresal cada 250 afiliados. La Junta provincial podrá, por mandato del último Congreso del Partido y en caso de ser necesario, modificar la mencionada cifra repartidora, elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado.--

**Artículo 8º.-** El Congreso Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer los lineamientos partidarios, modificar el Programa y sus Bases de Acción Política, la Declaración de Principios, y la Carta Orgánica. Para cualquiera de estas funciones requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los delegados congresales asistentes al Congreso.-
- Reglamentar la conformación del patrimonio del Partido.-
- Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta Provincial, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas, y de la Junta Electoral, respetando la normativa de paridad de género. Asimismo elegirá los delegados al Congreso Nacional del Partido, de acuerdo lo establezca su Carta Orgánica.-
- Elegir candidatos partidarios a cargos electivos. Para cada elección, podrá delegar expresamente esta facultad en la Junta Provincial.-
- Establecer los lineamientos para desarrollar políticas de alianzas y autorizar candidaturas extrapartidarias, pudiendo delegar su ejecución en la Junta Provincial.-
- Considerar la Memoria y Balance Anual, y demás informes presentados por la Junta Provincial y la Comisión Revisora de Cuentas. Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria del Distrito, y pronunciarse en última instancia respecto de la actuación de los representantes del Partido en los distintos órganos electivos.-
- Juzgar en definitiva por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades, establecida por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del tribunal de Disciplina.-
- Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.--

**Artículo 9º.-** El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez por año, y extraordinariamente cuando lo determine la Junta Provincial, con una anticipación no menor de quince (15) días, publicando

el orden del día.--

**Artículo 10º.-** El Congreso de Distrito será Juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.--

**Artículo 11º.-** El Congreso deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria, la que será efectuada por la Junta Provincial. La convocatoria deberá publicarse en un medio de difusión masivo de alcance local y en la página web del partido. Reunido el Congreso, se conformará una Comisión de Poderes designada a efectos de validar los certificados de los delegados congresales presentes. Esta comisión estará integrada por tres (3) integrantes de la Junta Provincial, elegida por mayoría simple de sus componentes. Terminado el acto de certificación de los poderes, se constituirá el Congreso en forma de plenario y se elegirá por mayoría simple un (1) presidente y dos (2) secretarios de actas quienes, a su vez, controlarán el uso de la palabra en el Plenario y se encargarán que las votaciones y resoluciones se transcriban en acta pertinente.--

**Artículo 12º.-** El Congreso se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella misma se dé.--

**Artículo 13º.-** El Congreso, una vez constituido funcionará en comisiones a determinarse en cada sesión. Las resoluciones que se emitan serán tratadas en forma de plenario y la votación de las mismas se realizará a mano alzada con el voto de los delegados presentes.--

#### **DE LA JUNTA PROVINCIAL.-**

**Artículo 14º.-** Durante el receso del Congreso, la Dirección del Partido estará a cargo de la Junta Provincial. Los miembros de la Junta Provincial deben estar inscriptos en el padrón de afiliados y serán elegidos por el Congreso Provincial. Los miembros del Junta Provincial durarán 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Su número lo establece el Congreso Provincial, y estará conformada por, al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente; un secretario (1), un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.--

**Artículo 15º.-** La Junta Provincial se dará su propio régimen de funcionamiento. La Junta, eventualmente se reunirá cuando la convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Controlar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y las demás Resoluciones del Congreso Provincial, velará por que no se desvirtúe el Programa del Partido, sus Bases de acción política, y Declaración de Principios.-
- b). El presidente es el representante oficial del partido y su máxima autoridad ejecutiva.-
- c). El presidente y el vicepresidente, realizarán los informes necesarios al Congreso Provincial y al Tribunal de Disciplina, en relación a los cumplimientos e incumplimientos de esta Carta Orgánica y a las demás Resoluciones tomadas en el Congreso, y velarán por la observancia del Programa del Partido, sus Bases de Acción Política y su Declaración de Principios. El Presidente será responsable conjuntamente con el Tesorero de las cuentas bancarias como así también de la emisión de sus cheques.-
- d). El Tesorero y Protesorero, llevaran adelante las cuentas partidarias, realizando los balances anuales correspondientes que determine esta Carta Orgánica y

la normativa vigente al respecto. También representarán al Partido en la propiedad de sus bienes y sus usufructos.-

e). La Junta designará apoderados y revocará sus mandatos. Estos representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, nacionales y provinciales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende.

f). La Junta será la encargada de designar a las Autoridades Partidarias responsables de las Campañas Electorales.-

g). La Junta, observando los lineamientos dispuestos por el Congreso del Partido, ejecutará los mecanismos pertinentes para la conformación de alianzas y elección de candidatos a cargos electivos públicos, conforme el artículo 8º incisos D y E de esta Carta Orgánica.-

h). La Junta tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma a elecciones internas para congresales provinciales.

i). La Junta convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso, acorde a lo determinado en esta Carta Orgánica.-

j). La Junta presentará al Congreso los balances anuales, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.-

k). La Junta resolverá sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes registrables del Partido.-

l). La Junta deberá realizar anualmente cursos, talleres, conferencias y actividades similares, tendientes a capacitación de los afiliados en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.-

m). La Junta llevará regularmente el Libro de inventario; el Libro de Caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años; el Libro de Actas y Resoluciones en hojas fijas o móviles; y el Libro Diario, todos de conformidad a la normativa vigente o las normas que en el futuro la reemplacen. Además, llevará el fichero de afiliados.

**Artículo 16º.-** El mandato de la Junta Provincial quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o estos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.--

#### **DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-**

**Artículo 17º.-** El Tribunal de Disciplina estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y tres (3) suplentes, electos en el Congreso y durarán en su cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos. En su seno, elegirá un presidente y dos vocales. El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones partidarias ante las denuncias de incumplimientos de esta Carta Orgánica; el Programa Partidario y la Declaración de Bases y Principios. Las sanciones serán:

1. apercibimiento.-

2. suspensión por un término de hasta dos (2) años, si la falta ha sido grave.-

3. Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el punto 2 de este artículo.-

El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta Provincial, los órganos del Partido, o recibidas de sus afiliados directamente.

Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe

realizar una investigación sumarial previa en forma documentada y dará el derecho de ser escuchada/s a la/s persona/s denunciada/s.-

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán apelables ante el Congreso del Distrito, así como también las sanciones aplicadas por otros organismos.--

#### **DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-**

**Artículo 18º.-** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por el Congreso del Distrito y durarán en su cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presente la Junta Provincial, recomendando su aprobación o no al Congreso del Partido. Para ello, la Junta Provincial pondrá a disposición de la Comisión, quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio.--

#### **DE LA JUNTA ELECTORAL.-**

**Artículo 19º.-** La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, su mandato dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente. Los miembros de la Junta Electoral los pueden ser también del Congreso, pero no de los otros órganos partidarios. Asimismo se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista interna que se presente.--

**Artículo 20º.-** La Junta Electoral tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas partidarias; la oficialización de las listas y la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas partidarias, hasta la proclamación de los electos.--

#### **DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-**

**Artículo 21º.-** El Patrimonio del partido se conformará con: 1) el aporte voluntario de los afiliados, 2) las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia, 3) las donaciones que realicen los afiliados que ejerzan cargos públicos electivos, 4) los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente; 5) los bienes registrables del partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos.-

Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente carta orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.--

#### **DE LA EXTINCION.-**

**Artículo 22º.-** El Partido del Trabajo y del Pueblo se extinguirá por resolución del Congreso, en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación, y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes. En caso de resolverse la extinción, los bienes que sean propiedad del Partido, se destinarán a la asociación civil "UNION CAMPESINA DE

CORRIENTES", CUIT N° 30-71270330-6.--

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**Artículo 23°.-** Se faculta a la Junta Promotora, hasta la conclusión del período de reconocimiento y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas, a realizar alianzas transitorias, como así también a la designación de candidatos a cargos públicos electivos en el orden nacional, provincial y municipal. La Junta Promotora queda facultada para designar apoderados y revocar sus mandatos.-- **Corrientes, 24 de junio de 2021.-**

**Dra. María Eugenia Herrero.**

**I: 25/06 – I: 29/06**

**PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL**

N°43.- Corrientes, de junio de 2021.- Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)", Expediente N° 182.721/19; RESULTA: A fs. 01/51 obra agregada la siguiente documental: Acta de fundación y Constitución del Partido con Certificación Notarial, Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y Listado de Adhesiones. A fs. 52 y 53 se presentan los Dres. Cuccio Alejandro Fabián y Nuñez Noelia Adriana, denuncian domicilio legal y promueven acción de reconocimiento de personería jurídico-política como partido provincial. A fs. 54, se tiene por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito provincial. A fs. 55/59 se acompañan constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, ordenándose a fs. 40 dar intervención a la Sra. Fiscal Electoral. A fs. 42 contesta la vista conferida. A fs. 57/58 se designa como nuevo apoderado partidario al Sr. Matías Emiliano Ramírez. A fs. 98 se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inciso "b" de la Ley 3767, la que conforme la situación sanitaria actual, se dispuso sea a través de la plataforma CISCO WEBEX MEETINGS. A fs. 99 y vta., se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente. A fs. 101 se llaman autos para resolver.- Y CONSIDERANDO: I) El Sr. CUCCIO ALEJANDRO FABIAN, en su carácter de apoderado de la agrupación política PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, solicita reconocimiento de la personalidad jurídica política de esta agrupación en el ámbito provincial. II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento. III) El día 28 de junio de 2021 se realizó audiencia que fija el art. 69 inc "b" de la Ley 3767, conforme constancias de fs. 98 y vta., bajo la modalidad virtual por la situación sanitaria imperante, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento. IV) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los

poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallos 253-134=; y la Ley N° 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos políticos. V) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por el requirente, respecto a cada uno de los extremos requeridos y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídico política peticionada. Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 68, 69 y cctes. de la Ley N° 3767, RESUELVO: 1º) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "AGRARIO Y SOCIAL", como partido en el ámbito provincial, manteniendo el uso exclusivo del Nro. de Lista 49, con todos los derechos y deberes emergentes en el orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre y emblema que fuera adoptado en su oportunidad. 2º) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificado de la presente, deberán convocar y realizar elecciones internas para la constitución de las autoridades definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la ley N° 3767 remitiéndose Acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que, dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente, deberán hacer rubricar por este Tribunal los libros que establece el art. 44 de la ley 3767 (Ap 4 del art. 8); y que deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de la incorporación al Registro Partidario. 3º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva. 4º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese. Fdo.: Dra. María Eugenia HERRERO, Juez Electoral. Corrientes. Dr. Joaquín Andrés Acevedo, Prosecretario. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.

**Dra. María Eugenia HERRERO - Juez Electoral**

**I: 29/06 – V: 29/06**

**CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO AGRARIO y SOCIAL.**

**CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO AGRARIO y SOCIAL.**

DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y DOMICILIO.- Art. 1º.- El Partido Agrario y Social del distrito Corrientes, en adelante EL PARTIDO, está constituido por las personas que habiéndose afiliado, se encuentren inscriptas en sus registros partidarios oficiales.- Art. 2º.- El Partido, se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, Ley Pcial. 3767 y toda otra Ley, que en el futuro modifique y/o agregue a las mismas. Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Constitución Nacional y Constitución Provincial.- GOBIERNO DEL PARTIDO.- Art. 3º.- El Gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Distrital, un Consejo Central del Distrito, y Consejos de Circuitos.- Art. 4º.- Los miembros

de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez, salvo en caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso, sólo podrán ser electos nuevamente, una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su separación.- Art. 5º.- Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar períodos.- Art. 6º.- En los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido, deberá estar representada la paridad de género, acorde a la ley nacional 27.412.- Art. 7º.- Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3ro. deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, siempre que obtengan no menos de veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate, intervendrá con su voto el Consejo Distrital.- DEL CONGRESO DISTRITAL.- Art. 8º.- El Congreso Distrital, estará formado por Congresales titulares y suplentes, elegidos por los afiliados del distrito en la proporción de uno por cada doscientos o fracción no menor de cien, hasta un máximo de 100.- Art. 9º.- Para ser electo Congresal para Congreso Distrital, se requiere ser afiliado y tener no menos de dos años de residencia continua en el distrito.- Art. 10º.- El Congreso Distrital estará en quórum, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos, para determinar el quórum, solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los congresales titulares, deberán también ser citados en todos los casos, los congresales suplentes.- Art. 11º.- En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando un Presidente Provisorio. De inmediato designará una Comisión Especial de Poderes, que estudiará los de los Congresales electos. Aprobados los poderes de los Congresales, procederán a designar de entre los de su seno, su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, dos Secretarios titulares y dos Secretarios suplentes, cuya Mesa Directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta Mesa Directiva, permanecerá en funciones durante su período pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o afealdía. Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.- Art. 12º.- El Congreso Distrital podrá designar comisiones permanentes para el estudio de los temas de interés partidario e institucional.- Art. 13º.- La inasistencia de un Congresal sin causa justificada a dos

sesiones consecutivas o a tres alternadas del Congreso Distrital, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el órgano disciplinario partidario.- Art. 14º.- Cuando un Congresal titular al Congreso Distrital falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por un Congresal suplente elegido en la misma lista del titular ausente.- Art. 15º.- Por cada Congresal titular al Congreso que cesare en su cargo, deberá incorporarse como tal, un Congresal suplente. Art. 16º.- El Congreso Distrital realizará sesiones ordinarias en el primer trimestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar: a) El informe del Consejo Central sobre su gestión cumplida.- b) El balance que debe presentar el Consejo Central.- c) La situación y desenvolvimiento del Partido.- d) La revisión de las medidas disciplinarias apeladas, conforme a lo que establece esta Carta Orgánica.- e) Todo otro asunto incluido en el orden del día, de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella. Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Congreso incluya en ella y se realizarán: 1º) A la convocatoria del Consejo Central del Distrito.- 2º) A la convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Distrital cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los congresales titulares o la mitad más uno de los Consejos de Circuitos constituidos, o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos de los congresales presentes.- Art. 17º.- Son obligaciones del Congreso: a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Distritales.- b) Formular declaraciones de principios.- c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido.- d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios Distritales, y los que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador del Distrito.- e) Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y el Consejo Central del Distrito.- f) Resolver en su carácter de Autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otros cuerpos partidarios.- Art. 18º.- Son facultades del Congreso: a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesiándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla.- b) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias, de los funcionarios en el desempeño de las funciones, y de los afiliados, cuando incurran en

flagrante violación de la Carta Orgánica y/o resoluciones de las Autoridades partidarias, pudiendo suspender provisoriamente, y remitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Conducta para que resuelva en definitiva.- c) Darse sus reglamentos internos.- d) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de las mismas.- e) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente.- f) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.- g) Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos.- Art. 19º.- Los miembros del Congreso Distrital, los legisladores partidarios, y los miembros del Consejo Central que hubieran cesado en sus funciones, en el período inmediatamente anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.- DEL CONSEJO CENTRAL DE DISTRITO.- Art. 20º.- El Consejo Central estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Finanzas, un Revisor de Cuentas, un Secretario General, un Subsecretario, tres vocales titulares y tres vocales suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los vocales suplentes deberán ser notificados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares únicamente en caso de vacantes definitivas.- Art. 21º.- Para ser electo miembro del Consejo Central del Distrito se requiere ser afiliado y con dos años de antigüedad de la misma.- Art. 22º. El quórum del Consejo Central se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.- Art. 23º.- La Mesa Ejecutiva del Consejo Central la constituirán: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Secretario de Finanzas y el Apoderado Designado.- Art. 24º.- El Consejo Central deberá reunirse en sesión plenaria al menos trimestralmente, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva. Art. 25º.- Son atribuciones del Consejo Central del Distrito: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso.- b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido.- c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.- d) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido, y sobre la labor del propio Consejo Central.- e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Conducta de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta e indisciplina partidaria.- f) Proponer al Congreso la designación de la Junta Electoral.- g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.- h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.- i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.- j) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido.- k) Intervenir los Consejos de Circuitos para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan que lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar

los antecedentes al Congreso.- Art. 26º.- En caso de acefalía del Consejo Central, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Congreso Distrital, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de un año para terminar el período.- DEL PRESIDENTE.- Art. 27º.- El Presidente del Consejo Central representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá las sesiones del Consejo Central y Mesa Ejecutiva.- Art. 28º.- El Presidente firmará las resoluciones del Consejo juntamente con el secretario.- DEL SECRETARIO Art. 29º.- El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Mesa. Notificará las mismas a los interesados. DE LA MESA EJECUTIVA.- Art. 30º.- La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en ejercicio de sus funciones.- Art. 31º.- La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Consejo Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada sesenta días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.- Art. 32º.- En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva, podrá asumir las facultades que comparten el Consejo Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Consejo Central.- DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA.- Art. 33º.- El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Congreso. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Consejo Central y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares.- Art. 34º.- Para ser electo miembro del Tribunal de Conducta deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Consejo Central.- Art. 35º.- El Congreso dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado.- Art. 36º.- Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.- Art. 37º.- Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal de Conducta.- Art. 38º.- Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban

los miembros de ésta procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.- Art. 39º.- El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los treinta días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pudiendo aplicar las siguientes penas: a) Amonestación pública o privada.- b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.- c) Separación del cargo.- d) Inhabilidad.- e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.- La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dura la misma, pero no interrumpirá la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.- DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PARTIDO.- Art. 40º.- El Secretario de Finanzas del partido se formará: a) Con el aporte ordinario y extraordinario de los afiliados que fije el Congreso. b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente. c) Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos. d) Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado.- Art. 41º.- El Consejo Central del Distrito reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Consejo Central, en caso de que estén autorizadas.- Art. 42º.- Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente y dispuestos mediante cheques de acuerdo a lo establecido en la Ley N 26.215. El Cierre de Balance se realizará los días 31 de diciembre de cada año calendario de acuerdo a lo establecido en la Ley N 26.215.- DE LOS AFILIADOS.- Art. 43º.- Podrán afiliarse al partido los ciudadanos que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros con residencia permanente deberán abrirse registros especiales. Art. 44.- El Consejo Central del Distrito, regulará de acuerdo a lo previsto en la Ley 3.767 la confección del registro de afiliados por la Junta Electoral partidaria. Art. 45º.- Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias. Art. 46º.- Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar serán considerados afiliados nuevos.- Art. 47º.- Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.- DEL PADRON.- Art. 48º.- El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica.- Art. 49º.- Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón al Consejo del Distrito.- Art. 50º.- A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada circuito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral.- DE LA JUNTA ELECTORAL.- Art. 51º.- La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por

tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central. Cada dos años, se renovarán.- Art. 52º.- No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la preelección interna.- Art. 53º.- En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Consejo Central del Distrito deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizara una nueva para terminar el período.- Art.54.- Para la presentación, las listas ante la Junta Electoral deberán estar avaladas por afiliados que representen el cuatro por ciento del total del padrón, según el ámbito que corresponda, cuyas adhesiones deberán estar certificadas por autoridad partidaria competente.- SISTEMA ELECTORAL.- Art. 55º.- Serán elegidos a simple pluralidad de votos los Congresales a los cuerpos provinciales del Partido, en caso de que se cree; al Congreso Distrital, de los miembros del Consejo Central del Distrito, de los afiliados correntinos inscriptos en los padrones del Distrito.- Art. 64º.- Para que sea válida una elección, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del padrón respectivo. En caso de no reunirse ese porcentaje la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufrague el diez por ciento de los afiliados.- Art. 65.- Si efectuada la pertinente convocatoria a elecciones internas y vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.- DE LA ELECCIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES.- Art. 66 La elección de autoridades se efectuará por voto directo de los afiliados. Los procedimientos preparatorios, electorales y post electorales se ajustarán a un reglamento dictado por el Congreso que adecuará los procedimientos establecidos en el Código Electoral Nacional en todo lo que corresponda. La Junta Electoral publicará el cronograma electoral y ejercerá las funciones asignadas en la legislación a la Justicia Provincial Electoral. En dicha elección deberá respetarse lo establecido por la ley Nº 24.012 y sus decretos reglamentarios; artículo 3 inciso "b" de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos reformada por Ley Nº 26571 referido al Cupo femenino. Art. 67º.- El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral, cuya resolución será inapelable.- Art. 68.- Las protestas deberán ser escritas y fundadas.-

**I: 29/06 – V: 29/06**

<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO AUTONOMISTA</b></p> <p>La Mesa Directiva del Partido Autonomista, convoca a los Señores Miembros titulares y suplentes de la Honorable CONVENCIÓN, a la Reunión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Sábado 3 de Julio de 2021, a las 10:00 hs. en forma digital a través de la plataforma de videoconferencias "ZOOM", atento a los decretos Nacionales y Provinciales de aislamiento, distanciamiento, preventivo y obligatorio vigentes, originados por la pandemia de COVID 19. Quienes quieran participar, deberán hacerlo saber hasta el día Jueves 1 de Julio de 2021 escribiendo al correo electrónico <a href="mailto:autonomistacorrientes@gmail.com">autonomistacorrientes@gmail.com</a> o telefónicamente al 379-5084038 a los fines de remitirles</p>	<p>el enlace y/o ID y clave de reunión. Se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Presidencia.-</li> <li>• Elección de candidatos PROVINCIALES en todas las categorías, para las Elecciones Provinciales del día 29 de Agosto de 2021. (artículo 87° de la Carta Orgánica).-</li> <li>• Facultar a la MESA DIRECTIVA del Partido a completar las listas de candidatos municipales, provinciales y nacionales en los casos que fuere necesario (Artículo 90° de la Carta Orgánica).-</li> <li>• Debatir sobre los posibles escenarios electorales en las elecciones comunales para el presente año.-</li> </ul> <p><b>Dr. José Antonio Romero Brisco, Presidente.-</b>  <b>Dra. Aida Raquel Gómez, Secretaria.-</b>  <b>I: 29/06 – V: 29/06.-</b></p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>Sociedad de Ortopedia de Corrientes</b></p> <p>La Sociedad de Ortopedia de Corrientes invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2021, a las 20.00 hs., en la sede Social, sito en calle Rivadavia 1.194 de esta Ciudad,  Orden del Día Asamblea Ordinaria (art. 28)  1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario (Art. 28 inc.a).  2°) Considerar la Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios Económicos que abarcan del 01-01-20 al 31-12-20. (Art. 28 inc.b)  <b>La Comisión Directiva.-</b>  <b>I: 29/06 – V: 29/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>Por Escritura N° 164 del 04/06/2021, folio 358/359, otorgada ante escribana Fabiana María Argañaraz. Registro N° 530  Se hace saber que las autoridades del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes con mandato vigente desde el 04 de junio de 2021 al 03 de junio de 2023 queda dispuesto como sigue: Consejo Directivo: Presidente: Jose Guillermo Dure, DNI 21.363.689;</p>	<p>Vicepresidente: Cyntia Alejandra Micelli, DNI 24.798.515; Secretario: Diego Horacio Perroni, DNI 13.516.549; Tesorero: Sebastian Gustavo Molinas, DNI 29.184.978; Vocal titular: Hector Raul Escobar, DNI 31.666.516 ; Vocal titular: Diego Horacio Farizano Salazar, DNI 26.969.392 ; Vocal suplente: Jose Emiliano Sotelo Rodriguez, DNI 26.485.897; Vocal suplente: Analía Marturet, DNI 31.209.945; Comisión Fiscalizadora: Titular: María Del Carmen Irazusta, DNI 12.492.694; Titular: Claudio Alberto Zachmann, DNI 17.059.410; Suplente: Enrique Claudio Vilalta Kraft, DNI 14.841.768; Suplente: Francisco Hector Hormaechea, DNI 16.359.725; Tribunal De Disciplina: Titular: José Alejandro Zanini, DNI 11.903.479; Titular: Roque Antonio Luis Pasetto, DNI 17.122.629; Titular: Monica Gabriela Arqueros, DNI 13.905.287; Suplente: Vilma Irma Molina, DNI 14.237.051; Suplente: Jose Luis Saez, DNI 17.767.183; Suplente: Alba Beatriz Brunetti Esquivel, DNI 20.086.385; Delegados Distrito N° 1: Titular: Johana Itati Sappa Figueroa, DNI 31.102.362; Suplente: Juan Manuel Pellegrini, DNI 10.348.276; Delegados Distrito N° 3: Titular: Claudio Alberto Zachmann, DNI 17.059.410; Suplente: Gustavo Abel Clausi, DNI 20.322.329.- (Resolución Junta Electoral N° 0001/2021 de fecha 10/05/21)  Consejo Directivo -Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes  <b>Dr. Jose Guillermo Dure – Presidente</b>  <b>I: 29/06 – V: 29/06</b></p>
<h3>Sección Comercial</h3>	
<h4>Testimonios</h4>	
<p style="text-align: center;"><b>La Huella S.R.L.</b></p> <p>Teófilo Niveyro N° 597 - (3230) - Paso de los Libres - Corrientes –  Se hace saber por el término de cinco días la Reorganización conforme el artículo 80 inciso c) y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de la explotación ganadera unipersonal PALMA Ricardo Teófilo, C.U.I.T. 20-04192158-8, en la explotación ganadera" LA HUELLA</p>	<p>S.R.L.", C.U.I.T. 30-71707598-2 constituida el primero de febrero del año 2021, con domicilio legal en Teófilo Niveyro N° 597 esta ciudad.  Transfiriendo íntegramente el patrimonio afectado da la explotación unipersonal a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del Balance Especial de Integración de Palma Ricardo Teófilo al 01/01/2021, de los que resulta un Activo Total de \$ 38.944.361,45; Pasivo Total de \$ 7.144.361,45 y</p>

Patrimonio Neto de \$ 31.800.000,00.

Paso de los Libres (Corrientes) mayo de 2021. Ricardo Teófilo Palma y La Huella S.R.L.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-269-21 Caratulado LA HUELLA S.R.L. S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 24/06 – V: 30/06**

### **JORGE VICENTE BECHARA Y CIA. S.A.**

Jorge Vicente Bechara y Cia. S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2021 a las 18:00 horas en Sarmiento 680 de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA.

1. Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables, de Situación Patrimonial y de Resultados, el Proyecto de Distribución de Resultados y del Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos N° 33 y 34, cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

2. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo noveno del Estatuto Social.

**El directorio.**

**I: 29/06 – V: 29/06.-**

### **Templario Servicios Integrales S.R.L.**

Sede Social: Finca Manzana "B" Sector N° 25, Casa N° 24 B° Guemes, Provincia de Corrientes. Plazo: 50 años. Contrato Privado de fecha 10/06/21 con firmas certificadas por la Esc. Flavia Elides Paola Barrios Adsc. Al Reg. Not. N° 398, Ctes; Capital. Socios: Miguel Alcaraz, DNI N° 12.217.956, CUIT 20-12217956-8, nacido el 15.12.56, casado, policía retirado, de 64 años de edad, con domicilio en Manzana B, sector 25, casa 24, barrio Guemes de esta ciudad y Rolando Ariel Scromeda, DNI N° 23.785.564, CUIT 20-23785564-8, nacido el 05.07.74, casado, empleado de seguridad, de 46 años de edad, con domicilio en calle Luis Braille N° 4002, barrio Villa García.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a lo siguiente: Protección y salvaguardo de bienes (propiedades, equipos, dinero, personas), desarmados o portando equipo especializado para ejecutar sus labores. Instalación y utilización de cámaras de video, sensores de movimiento, alarmas y armamento letal o no letal, siempre y cuando estén sujetos a la legislación aplicable vigente. Protección de instituciones privadas y públicas, propiedad privada y residencias; Contratación de personal de todo tipo; Custodia, patrullaje y Vigilancia en general. Llevar registros, Reportar incidentes, Contactar

a las autoridades pertinentes, dar acceso a áreas restringidas al personal autorizado, Verificar la identificación de los visitantes, Escoltar bienes de valor durante su traslado de un lugar a otro de manera excepcional, Planificar rutas, Realizar acciones evasivas, Brindar asistencia durante emergencias, Manejar equipo de seguridad y armamento. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pudiendo firmar instrumentos públicos y privados.- Clausula Quinta: Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000=), que se divide en Cuatrocientas (400) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000=) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Miguel Alcaraz suscribe doscientas (200) cuotas de pesos 1.000 cada una que hace un total de pesos doscientos mil (\$200.000) Rolando Ariel Scromeda suscribe doscientas (200) cuotas de pesos 1.000 cada una que hace un total de pesos doscientos mil (\$200.000=). Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de pesos cien mil (\$100.000=) y el saldo se integrará, a solicitud de la gerencia, en un término no mayor a los dos años.- Administración y Representación Legal: Gerente: Sr. Miguel Alcaraz, D.N.I. N° 12.217.956, por el término de 5 años, Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1561-21 Caratulado TEMPLARIO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-06-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 29/06 – V: 29/06**

### **FIDEICOMISO M.A.F. III**

Se hace saber que por Contrato Privado de Fideicomiso de fecha "05/04/2021", autorizado por el Esc. Daniel Gustavo Maidana, Ads. R. No 574. Entre: Viviana Mariela Gonzalez, DNI N°28.202.215 C.U.I.T. 27-28.202.215-5, nacida el "24/08/1.980", soltera, hija de Miguel Ángel González y de Hilda Susana Urreli, con domicilio en calle Mariano Moreno "N°1452" de la ciudad de Corrientes, Gisela Fabiana Gonzalez, DNI N°31.209.220, C.U.I.T. N° 23-31209220-4, nacida el "05/09/1.984", soltera, hija de Miguel Ángel González y de Hilda Susana Urreli, con domicilio en calle Mariano Moreno "N°1452" de la ciudad de Corrientes, y Cristian Miguel Gonzalez, "D.N.I.N°29.980.633, C.U.I.T.20-29980633-3, nacido el "21/01/1983", soltero, con domicilio en calle Pago de los Deseos S/N de la localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, por una parte, en adelante Los Fiduciantes Y Miguel Angel Gonzalez Documento Nacional de Identidad 8.594.950, "C.U.I.T.20-8596950-1", nacido el "22/06/1951", viudo, con domicilio en calle Mariano

Moreno "Nº1452" de la ciudad de Corrientes, por la otra parte, en adelante "EL FIDUCIARIO" o "ADMINISTRADOR FIDUCIARIO", DENOMINACION: "FIDEICOMISO M.A.F. III" DOMICILIO LEGAL: en calle Mariano Moreno "1452", de la ciudad de Corrientes. OBJETO: Administrar, conservar, explotar, reemplazar y disponer (con las limitaciones que más adelante se indican) los bienes fideicomitidos, según su naturaleza, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. El fiduciario tiene las más amplias facultades y está legitimado para ejercer su cargo, cumplir y hacer cumplir las obligaciones activas y pasivas que se le imponen por este contrato y por la ley de la materia. A tal efecto y actuando con diligencia y prudencia, sobre la base de la confianza depositada en él, tendrá la más amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y estar en juicio respecto de los bienes fideicomitidos, con las limitaciones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y en este contrato.- Patrimonio Fiduciario: Los constituye el siguiente bien: Inmueble Ubicado en la ciudad de Corrientes, el que se individualiza como: Inmueble con todo lo edificado, plantado y clavado, situado en la calle Mariano Moreno Nº 1452 Mz 527 de esta ciudad; Constante de 9,10 metros de frente x 37,589 metros de fondo. Linderos: Norte: Calle Mariano Moreno, Sur: Aurelia M.E. Lotero, Este: Julia Felipa Galarza, Candelaria Galarza, Jeronimo Miguel Galarza y Juan Gregorio Galarza, Oeste: Sucesores Adriano Nalda. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Nº64.205 del Departamento "Capital" (Tomo=442, Folio=126769, Año=1950, Sup. Total=352 mts2.) y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-0009274-1 cuyos datos figuran en el respectivo título de propiedad, el cual se transferirá en propiedad fiduciaria. Asimismo serán bienes objeto del presente contrato los que con posterioridad a la fecha incorporen los Fiduciantes, como así también los bienes que con posterioridad a la fecha incorpore el Fiduciario con motivo de la administración del Fideicomiso, dejando debida constancia al momento de su incorporación al patrimonio fiduciario. PLAZO: 30 años.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1000-21 Caratulado FIDEICOMISO M.A.F. III S/Inscde Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 29/06 – V: 29/06**

### **Viento Norte S.R.L.**

"Viento Norte S.R.L.". Instrumento privado de fecha 31/05/2021 con firmas certificadas por el escribano Nazario Luis Ansola, bajo Acta "146", Folio "146" del Libro "XIV". Socios: Victor Hugo Cemborain, nacido el 18/03/1975, Documento Nacional de Identidad número 24.201.455, "CUIT 20-24201455-4", soltero, y Maria Yanela Toller, nacida el 18/08/1979, Documento

Nacional de Identidad número 27.427.019, "CUIL 27-27427019-0", soltera, domiciliados en calle Caá-Guazú "831" de Mercedes (Ctes). Plazo: 99 años Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comercialización de materiales para la construcción: compraventa y/o permuta y/o distribución de todo tipo de artículos y materiales para la construcción, artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionados con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con lo enunciado precedentemente.- 2) Compraventa de neumáticos y llantas: compraventa, permuta y/o comercialización de todo tipo de ruedas, cámaras, llantas y neumáticos, ya sean nuevos, usados y/o renovados y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, así como su distribución, representación y consignación por cuenta propia y/o de terceros; y la prestación integral del servicio de gomería.- 3) Transporte: acarreo ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todo tipo de artículos, materiales, forrajes, granos, oleaginosas, frutos del país y de mercaderías en general; realizar el transporte de bienes y productos por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad y/o de terceros.- 4) Cereales, Forrajes y granos: Comerciar en el ramo de la compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país; recibirlos en depósito y/o consignación para su reacondicionamiento y aceptarlos en consignación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos o contratos que no sean prohibidos por la ley o el presente contrato. Capital Social: PESOS 500.000, dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (100) de valor nominal cada una, las que son suscritas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Victor Hugo Cemborain suscribe 2.500 cuotas, equivalentes a \$ 250.000, y Maria Yanela Toller suscribe 2.500 cuotas, equivalentes a \$ 250.000. Integrándose en el acto el 25 % cada uno en

dinero efectivo o sea la suma total de \$ 125.000. Ejercicio social: cierra el día 31/05/ de cada año. Designación de Gerente y Sede social: 1º) Designar al socio Victor Hugo Cemborain, por el tiempo de duración de la sociedad. 2º) fijar la Sede Social en avenida Lavalle "751" de la ciudad, de Mercedes, Corrientes.  
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1596-21 Caratulado VIENTO NORTE S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-06-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 29/06 – V: 29/06**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**